



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00000467

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 11 del artículo 18 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 de la Sección II, Capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II: Mercado de Valores, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que dispone la inscripción de los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización.

Que mediante escritura pública celebrada el 20 de febrero de 2008 en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil se constituyó el fideicomiso mercantil irrevocable de titularización denominado "FIDEICOMISO GM HOTEL", siendo su agente de manejo la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

Que mediante escritura pública celebrada el 08 de abril de 2008 ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil se efectuó una reforma al contrato de fideicomiso mercantil irrevocable de titularización denominado "FIDEICOMISO GM HOTEL".

Que mediante la Resolución No. 08-G-IMV-0002195 del 18 de abril de 2008 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil irrevocable de titularización denominado "FIDEICOMISO GM HOTEL", el cual se encuentra inscrito como fideicomiso el 25 de abril de 2008 bajo el No. 2008-2-13-00565.

Que mediante escrituras públicas de fecha 18 de enero de 2018 y 22 de mayo de 2018, celebradas en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil se realizaron reformas al contrato constitutivo del "FIDEICOMISO GM HOTEL".

Que la Asamblea Extraordinaria de Inversionistas del "FIDEICOMISO GM HOTEL", celebrada el 27 de febrero de 2020, aprobó la reforma al contrato de dicho fideicomiso mercantil irrevocable de titularización.

Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2020, celebrada en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, se efectuó una reforma parcial al contrato de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO GM HOTEL" a través de la cual se sustituyeron los numerales 2.24, 2.37.1 y 2.37.2 de la cláusula segunda, el párrafo de la cláusula décimo tercera referente a los medios por los cuales se realizarán las publicaciones de las convocatorias a la asamblea de inversionistas, y el numeral 13.2 de la cláusula décimo tercera; y, se reformó la cláusula décimo cuarta, del mencionado contrato de fideicomiso.



Que la Sra. María Eugenia Olmedo, apoderada especial de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, notificó la reforma referida en los considerandos anteriores y presentó información relacionada con la misma.

Que mediante comunicación ingresada con fecha 29 de diciembre de 2020 se presentaron los descargos correspondientes a las observaciones notificadas mediante oficio No. SCVS.INMV.DNAR.2020.00050972.O del 14 de diciembre de 2020.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.033 de fecha 19 de enero de 2021 para la marginación de la reforma parcial al contrato constitutivo del fideicomiso mercantil irrevocable de titularización denominado "**FIDEICOMISO GM HOTEL**".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, en la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 de 20 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reforma del fideicomiso mercantil irrevocable de titularización denominado "**FIDEICOMISO GM HOTEL**", celebrada mediante escritura pública otorgada el 19 de noviembre de 2020 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable de titularización denominado "**FIDEICOMISO GM HOTEL**", de la reforma efectuada mediante escritura pública otorgada el 19 de noviembre de 2020 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la constitución del referido fideicomiso y sienta la razón pertinente. Una copia certificada de la razón de marginación deberá ser remitida a este despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al 19 de enero de 2021.


CPD/LRM/MAM/DBE
Exp. 45967

Trámites No. 92674-0041-20 y No. 101255-0041-20
RUC DEL FIDEICOMISO 0992547855001


ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)